

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS Y ELIMINACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS DE LA PIEDRA DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA, EL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE N°: CONTR2025 193919

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (la AAIICC, en adelante) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

Según dispone, el artículo 7 de los citados Estatutos, para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia podrá convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Justificación de la necesidad de contratación.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14. "Obligaciones de las personas titulares", punto 1. dice que las personas propietarias, titulares de derechos o simples

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgbTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Y dado que mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio de La Consejería de Hacienda y Administración Pública, le fueron adscritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales determinados enclaves, entre ellos el Enclave arqueológico Teatro Romano de Málaga, el Enclave arqueológico Teatro Romano de Cádiz y el Enclave Arqueológico del Castillo de Doña Blanca, la AAIICC está obligada a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la custodia, preservación, puesta en valor, mantenimiento y conservación que requieran los citados enclaves arqueológicos.

Así pues esta AAIICC ha de adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes en aras a la protección, conservación y seguridad de los mismos, y dada la insuficiencia de medios propios en la AAIICC, realiza las gestiones necesarias para contratar el “Servicio de conservación-mantenimiento del monumento y eliminación de agentes orgánicos de la piedra de las zonas arqueológicas del Teatro Romano de Málaga, el Teatro Romano de Cádiz y el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca.

Al tener los citados Enclaves la catalogación de Bienes de Interés Cultural y al ser estas actuaciones especialmente sensibles para la adecuada conservación del citado patrimonio, es preciso contratar profesionales con formación y experiencia contrastada en arqueología, restauración y/o conservación del Patrimonio Histórico y concretamente de la piedra con el objeto de garantizar en cada una de sus actuaciones/yacimientos el tratamiento idóneo.

Respecto a los materiales y dada la protección BIC de los Enclaves objeto de los servicios, el criterio de selección ha de seguir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto al cumplimiento de los principios de compatibilidad, reversibilidad y empleo tradicional, estando suficientemente contratados en experiencias análogas

Todas las actuaciones y trabajos que se realicen serán supervisados, en todo momento, por los coordinadores de los respectivos enclaves que darán las directrices y verificarán previamente las diversas actuaciones.

El Teatro Romano de Málaga, fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento Artístico, por Decreto de 16 de marzo de 1972.

El Teatro Romano de Málaga está construido al pie de la colina que en tiempos pretéritos fue seguramente la acrópolis de la ciudad y que posteriormente fortificó el pueblo musulmán.

El Teatro Romano de Cádiz el Teatro Romano de Gades se sitúa en el extremo sudeste el Barrio del Pópulo, dentro del área delimitada como Conjunto Histórico de Cádiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el ámbito del Teatro se halla así mismo afectado por los entornos de otros inmuebles protegidos como BIC (Castillo de los Ponce, Catedral Vieja, murallas, etc.)

Es el más antiguo entre los conocidos hasta ahora de la península ibérica y el segundo teatro más grande de la Hispania romana, tras el de Córdoba que lo supera en extensión por escasos metros.

Fue descubierto en el año 1980 y su recuperación, todavía parcial, es el resultado de una dilatada sucesión de intervenciones que desde el momento de su descubrimiento hasta la actualidad han permitido recuperar una

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgbTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

parte vista de uno de los conjuntos funerarios más importante de este monumental edificio romano, mientras que otra parte, no menos importante, permanece aún oculta bajo las edificaciones del citado barrio.

En septiembre de 2019, por unanimidad, el Parlamento de Andalucía aprobó una proposición no de ley para declarar al Teatro Romano de Cádiz como Bien de Interés Cultural.

El Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca fue declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, incluyendo además la torre vigía ubicada en el cerro donde se encuentra el yacimiento y posteriormente declarado Bien de Interés Cultural por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de 16 de julio de 1999, *por la que se incoa expediente de delimitación del bien de interés cultural denominado Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz).*

El yacimiento fenicio púnico y turdetano de Doña Blanca presenta la particularidad, con respecto de otros de igual cronología, de no estar recogido en las fuentes clásicas, motivo por el cual posiblemente pasó desapercibido para la comunidad científica hasta la segunda mitad de los setenta. Es a partir de ese momento cuando ha sido objeto de excavaciones sistemáticas que evidencian la importancia del citado enclave.

Código CPV: 71351914-3 Servicios arqueológicos.

2.2 Justificación de la insuficiencia de medios.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (art. 6.2.h de sus estatutos) no dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para una adecuada ejecución del servicio especializado en conservación-mantenimiento de zonas arqueológicas y eliminación de agentes orgánicos de la piedra en el Teatro Romano de Málaga, el Teatro Romano de Cádiz y en el Enclave Arqueológico de Doña Blanca.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio.

Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán como trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3 Justificación de la no división por lotes.

Por necesidades de coordinación de las intervenciones de los Teatros, al ser yacimientos arqueológicos romanos, catalogados como BIC y tener características estructurales similares, las intervenciones en ambos teatros han de hacerse de manera coordinada siendo por ello preciso que sea la misma empresa adjudicataria para facilitar simultáneamente el seguimiento y control de patologías.

Así mismo se requiere una formación profesional específica, así como conocimientos y experiencia en el campo de la conservación correctiva y restauración.

Se han de disponer de equipamientos, herramientas y productos específicos muy similares en las tres zonas arqueológicas/yacimientos.

Pág. 3 de 7

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgBTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A ello hay que añadir que el servicio a realizar en el Teatro Romano de Cádiz y en el Enclave Arqueológico de Doña Blanca resulta antieconómico debido a las pocas horas de trabajo que se concentran para un día al mes en cada Enclave, el primer lunes en el Teatro Romano Cádiz único día que está cerrado al público y es posible hacer todas las tareas especiales de conservación, y en el Enclave arqueológico de Doña Blanca, preferentemente, un martes al mes.

Por todo ello se justifica la no división por lotes y se recomienda que sea una única empresa adjudicataria la que realice los trabajos en los dos Teatros Romanos y en el citado Enclave Arqueológico.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone un plazo de ejecución inicial del contrato de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. A instancia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se establece la posibilidad de una prórroga por un año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, 2 meses de antelación.

4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Al tener los citados enclaves la catalogación de Bienes de Interés Cultural y al ser estas actuaciones especialmente sensibles para la adecuada conservación del citado patrimonio, es preciso contratar profesionales con formación y experiencia contrastada en arqueología, restauración y/o conservación del Patrimonio Histórico y concretamente de la piedra con el objeto de garantizar en cada una de sus actuaciones/yacimientos el tratamiento idóneo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a quince mil trescientos ochenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (15.389,76€) cantidad a la que habrá que añadir el importe de tres mil doscientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (3.231,85€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de dieciocho mil seiscientos veintiún euros con sesenta y un céntimos (18.621,61€). En dicho importe se incluyen todos los gastos, equipamientos, materiales y productos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE: M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

Aplicando los datos oficiales se obtiene el siguiente desglose:

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgbTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Costes directos	71,88 %	11.062,16 €
Costes indirectos	18,94 %	2.914,82 €
Beneficio Industrial	9,18 %	1.412,78 €
		15.389,76 €

Respecto de los costes salariales, para calcular el precio hora medio del servicio de conservación y mantenimiento de los monumentos y eliminación de agentes orgánicos de la piedra de las zonas arqueológicas del Teatro romano de Málaga, el Teatro romano de Cádiz y el Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca, nos hemos basado en la tabla general de salarios del Convenio colectivo de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia (código de convenio número 29000095011982) y resolución del 2023 de fecha 12 enero 2023, en la categoría de personal Titulado Superior, al corresponder mayor cuantía de horas a los trabajos a realizar en el Teatro Romano de Málaga, con un salario neto/hora de 15,10 €.

Según los datos obtenidos aplicamos los gastos de Seguridad Social, los costes indirectos y el beneficio industrial, atendiendo a las ratios consultadas, aplicando, asimismo, la cantidad de 6,65 € como factor de corrección para facilitar la concurrencia, resultando un precio hora de 31,28 € IVA excluido.

Salario base	15,10
35% S S	5,29
18,94% Costes indirectos	2,86
9,18% Beneficio Industrial	1,39
SUBTOTAL	24,63
27% gastos indirectos de productos especializados	6,65
TOTAL	31,28

El presupuesto base de licitación sería:

ENCLAVES	H. PREVISTAS 2025	H. PREVISTAS 2026	TOTAL
TEATRO ROMANO DE CÁDIZ	112	56	5255,04
TEATRO ROMANO DE MÁLAGA	160	80	7507,20
ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DOÑA BLANCA	56	28	2627,52
	TOTAL SIN IVA		15389,76
	21 % IVA		3.231,85
	TOTAL IVA INCLUIDO		18621,61

Enclave	Base 2025	IVA	Total 2025	Base 2026	IVA	Total 2026
Teatro Romano Cádiz	3503,36	735,71	4239,07	1751,68	367,85	2119,53
Enclave Doña Blanca	1751,68	367,85	2119,53	875,84	183,93	1059,77
Teatro Romano Málaga	5004,8	1051,01	6055,81	2502,4	525,5	3027,9

Considerando la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de un año, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (30.779,52 €) IVA excluido.

Pág. 5 de 7

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgbTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es:
1951/01/0000/G/45E/21200/00/01

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado con mesa, al no superar el valor estimado el importe de 60.000,00€ fijado en el citado precepto legal para los contratos de servicios.

8. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requerirá necesaria la constitución de garantía definitiva.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo, Jefa del Departamento de Espacios Patrimoniales, o persona en quién delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se propone el siguiente criterio de adjudicación:

1.- Proposición económica: se valorará con un máximo de 4 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:

La máxima puntuación (4 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Pág. 6 de 7

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgbTJ4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida. Siendo:

PL: Presupuesto de licitación (en euros)

Max: puntuación máxima de la proposición económica

OMB: Oferta Más Baja (en euros)

Of: Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Oferta técnica: se valorará con un máximo de 4 puntos relativos al equipo adscrito al servicio según se detalla a continuación:

Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados a conformidad por el interesado, en el curso de los cinco últimos años y cuyos importes sean iguales o superiores al valor estimado de la presente licitación 30.779,52 euros.

La acreditación se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por los órganos competentes cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

A falta de certificados o cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos realizados se acreditarán mediante una declaración firmada por el representante legal o apoderado de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación en tiempo y forma y a conformidad del contratista.

- Se valorará con un máximo de 4 puntos; 0,25 puntos por cada certificado presentado debidamente cumplimentado, sellado, fechado y firmado.

3.- Mejoras: Bolsa de horas gratuitas. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Se establece como máximo 52 horas que se podrán utilizar indistintamente en cualquiera de los Enclaves objeto de la contratación.

Por 52 horas: 2 puntos

Por 26 horas: 1 punto

Por menos 26 horas: 0 puntos

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio descrito en la presente memoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Proponente,

Fdo.: Myriam Díaz del Cañizo

Jefa del Departamento de Espacios Patrimoniales.

MIRIAM DIAZ DEL CAÑIZO		05/03/2025 12:43:50	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6xdOU1T93O0bgBTj4Qb2i8Lfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	